



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00113.4/2026

ASUNTO: DENEGACIÓN ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con fecha 07/05/2026 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Datos agregados sobre el número de protocolos de acoso iniciados en el Colegio Greenwich School de Alcobendas en el periodo 2016 a 2026”

Una vez analizada su solicitud, valoradas todas las circunstancias concurrentes comprobado y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección del Área Territorial de Madrid-Norte,

RESUELVE

Denegar el acceso a la información, según lo establecido a continuación.

Se considera que la difusión de la información solicitada podría permitir la reidentificación de los afectados, vulnerando la garantía de confidencialidad prevista en la normativa de protección de datos, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en la que se señala que el acceso a la información pública debe someterse a lo dispuesto en la Ley 19/2013, el Reglamento (UE) 2016/679 y la propia Ley Orgánica 3/2018.

Asimismo, refuerza la improcedencia de facilitar dicha información la vulneración del interés superior del menor establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como artículo 4 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, que obliga a las Administraciones Públicas a preservar su intimidad.



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
LA DIRECTORA TERRITORIAL

Firmado digitalmente por: LLAMEDO VALLE MARÍA LAVINIA
Fecha: 2026.06.05 14:13